

R-DCA-0244-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas con diez minutos de doce de marzo del dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por **ESTEBAN VILLALOBOS CHAVES** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-000002-0017699999** promovida por la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA** para la construcción del centro universitario de Atenas.-----

RESULTANDO

I. Que Esteban Murillo Chaves presentó a las once horas veintisiete minutos y a las once horas veintiocho minutos del día 05 de marzo del 2019 ante la Contraloría General de la República recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Pública N° 2019LN-000002-0017699999 promovida por la Universidad Estatal a Distancia.-----

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. Plazo de interposición: En cuanto al plazo y lugar para la interposición de los recursos de objeción en licitaciones públicas (como el caso de mérito), el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, dispone: *“Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas/ El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante.”* A su vez, de acuerdo al artículo 173 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los recursos de objeción, deben presentarse en el lugar o entidad correspondiente y dentro de los plazos previstos en la citada ley y reglamento. Por otro lado, en su numeral 178 en lo sucesivo preceptúa que: *“Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones”* Y por último, en su artículo 180, en lo que interesa, dispone lo siguiente: *“El recurso de objeción contra el cartel de las licitaciones públicas se impondrá ante la Contraloría General de la República”*. Manifestado lo anterior, se procede a analizar si el recurso ha sido interpuesto en tiempo ante la Contraloría General de la República. A partir de la consideración anterior, y de conformidad con las normas citadas, se tiene que el cartel que se objeta fue publicado por la

Administración el 22 de febrero del 2019 a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), mientras que el plazo para el cierre de recepción de ofertas se estableció hasta el 22 de marzo del 2019, por lo que el plazo que media entre la publicación del cartel y la fecha de recepción de ofertas inclusive, es de 20 días hábiles. Así las cosas, el primer tercio del plazo para recibir ofertas con ocasión del presente concurso es de 6 días hábiles (no se cuentan las fracciones), los cuales vencían el pasado lunes 04 de marzo de 2019, siendo éste el último día para interponer oportunamente el correspondiente recurso de objeción. Ahora bien, establecido el plazo máximo para efectos de interponer el recurso de objeción oportunamente, debe considerarse que la fecha en que fue interpuesto el recurso de objeción que aquí se conoce (primero en forma física y sin firma ológrafa y posteriormente por correo electrónico con firma digital), fue presentado ante este órgano contralor el martes 05 de marzo del 2019 (ver folios 01 y 02 respectivamente del expediente del recurso de apelación) es decir, ambos documentos fueron presentados un día después de vencido el plazo del primer tercio para impugnar. De frente a tales hechos, y tomando en cuenta lo establecido en los numerales 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 173, 178 y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se tiene que el objetante interpone su recurso con posterioridad al vencimiento del plazo para recurrir, por lo que se impone su rechazo de plano por extemporáneo.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 173, 178 y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de objeción interpuesto por **ESTEBAN VILLALOBOS CHAVES** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-000002-0017699999** promovida por la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA** para la construcción del centro universitario de Atenas. **2) Se da por agotada la vía administrativa**.-----
NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Fernando Madrigal Morera
Asistente Técnico

ORIGINAL FIRMADO

Jorge Alberto Carmona Jiménez
Fiscalizador Asociado

JCJ/tsv
 NI: 6535,6540, 7020, 7023
 NN: 03655 (DCA-0932-2019)
 G: 2019001431-1

